PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al programa de créditos enmarcados en la Ley N° 341:

1. Sobre los créditos individuales solicitados:

a. Cantidad de créditos solicitados entre 2023 y 2025
b. Cantidad de créditos en trámite entre los años 2023 y 2025
c. Cantidad de adjudicatarios que no lograron obtener el crédito especificando el motivo, especificando el motivo para cada uno de los años entre 2023 y 2025.
d. Cantidad de créditos hipotecarios otorgados entre los años 2023 y 2025.
e. En el caso de los créditos adjudicados y ejecutados en el período 2023 a 2026 -hasta la aprobación del presente-, la cantidad de viviendas que fueron adquiridas con dichos créditos en capital o en otras localidades, en ese caso indicar cuáles.

2. Respecto a los créditos individuales hipotecarios otorgados en el marco de la ley 341 durante el periodo 2023-2025, detalle:

a. la composición del grupo familiar y el monto otorgado, por beneficiario.
b. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios con subsidio habitacional Ley 690.
c. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios del programa Atención Habitacional Transitoria, Modalidad de Alojamiento Transitorio de Hoteles.

3) Informe, si hubiese, operatorias especiales de créditos hipotecarios individuales realizadas por el IVC en conjunto con y/o a petición de otras reparticiones del gobierno de la Ciudad con el fin de brindar soluciones habitacionales a personas y/o familias durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2025, detallando:

a. normativas en que se encuentran enmarcadas (remitir);
b. operatoria;
c. motivo originante;
d. barrio y/ o comuna;
e. cantidad de créditos otorgados en cada una de las operatorias;
f. los montos establecidos;
g. criterios de distribución;
h. características del crédito detalladas en el inciso v.;
i. detalle para el caso de cada operatoria, si el organismo requirente realizó un aporte presupuestario parcial o total y los montos correspondientes asignados por cada uno de los organismos participantes de la misma.

4) Sobre los créditos colectivos solicitados, detalle:

a. cantidad de créditos solicitados entre los años 2023 y 2025.
b. cantidad de créditos en trámite entre los años 2023 y 2025.
c. cantidad de adjudicatarios que no lograron obtener el crédito especificando el motivo, especificando el motivo para cada uno de los años entre 2023 y 2025.
d. cantidad de créditos hipotecarios otorgados entre los años 2023 y 2025.
e. en el caso de los créditos adjudicados y ejecutados en el período 2023 a 2026-hasta la aprobación del presente-, la cantidad de viviendas que fueron adquiridas con dichos créditos en capital o en otras localidades, en ese caso indicar cuáles.

5) Respecto a los créditos colectivos hipotecarios otorgados en el marco de la ley 341 durante el periodo 2023-2025, desagregado por año, detalle:

a. la composición del grupo familiar y el monto otorgado, por beneficiario.
b. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios con subsidio habitacional Ley 690.
c. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios del programa Atención Habitacional Transitoria, Modalidad de Alojamiento Transitorio de Hoteles.

6) Informe, si hubiese, operatorias especiales de créditos hipotecarios colectivos realizadas por el IVC en conjunto con y/o a petición de otras reparticiones del gobierno de la Ciudad con el fin de brindar soluciones habitacionales a personas y/o familias durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2025, detallando:
a. normativas en que se encuentran enmarcadas (remitir);
b. operatoria;
c. motivo originante;
d. barrio y/ o comuna;
e. cantidad de créditos otorgados en cada una de las operatorias;
f. los montos establecidos;
g. criterios de distribución;
h. características del crédito detalladas en el inciso v.;
i. detalle para el caso de cada operatoria, si el organismo requirente realizó un aporte presupuestario parcial o total y los montos correspondientes asignados por cada uno de los organismos participantes de la misma.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

El presente proyecto tiene el objetivo de obtener información respecto a los créditos hipotecarios individuales enmarcados en la Ley 341 que dependen del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los mencionados créditos están destinados a familias vulnerables que se encuentran atravesando una situación habitacional crítica exacerbada por la situación de pandemia existente y se gestionan tanto a partir de la demanda individual espontánea presentada en el Instituto, como a través de articulaciones con otras áreas del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Cabe destacar la importancia de un buen funcionamiento de esta línea de créditos, en la medida que constituye prácticamente la única respuesta de solución definitiva a la falta de vivienda que padecen los sectores más vulnerables de nuestra Ciudad.

Según datos de la Defensoría del Pueblo en el informe "La situación habitacional en la Ciudad de Buenos Aires" se estima que en el distrito existen más de 500.000 personas con déficit habitacional, ya sea por falta de vivienda, condiciones de hacinamiento, problemas en las estructuras materiales de los hogares y/o núcleos urbanos, falta de acceso a los servicios de agua, gas, electricidad, contaminación ambiental, y otros modos de habitar en la precariedad e informalidad que no cuentan con respuesta por parte de las instituciones correspondientes.

En los últimos años, las dificultades para el acceso a la vivienda se fueron profundizando tanto por la evolución negativa de los indicadores de pobreza e indigencia, que recortaron sistemáticamente los ingresos de los sectores más vulnerables de la sociedad, como por el aumento sostenido del valor de los inmuebles y los alquileres en la Ciudad, de la mano de una política pública que fomenta la construcción para inversión y especulación por sobre el desarrollo de vivienda para los sectores medios y populares.

El presente pedido de informe se basa en el reconocimiento del acceso a la vivienda digna como un derecho humano elemental, base y condición de posibilidad para el cumplimiento de otros derechos como la constitución de un hogar para el desarrollo de la vida en familia, la dignidad e intimidad de las personas, la higiene, la salud, la alimentación, el desarrollo de actividades educativas, laborales, sociales y culturales, etc.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Firmado digitalmente por Victoria Freire
Fecha:02/03/2026 09:23:39

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires